Secretaría: A despacho del señor Juez informando que el emplazamiento del demandado LUIS ANTONIO CAIZA CORDOBA, ya se encuentra registrada en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.
Cali, 11 de octubre de 2021.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1734

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00066-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LILIAN CERON VERGARA
DEMANDADO: LUIS ANTONIO CAIZA CORDOBA

Toda vez que fue surtido en debida forma el emplazamiento del demandado LUIS ANTONIO CAIZA CORDOBA, se debe proceder a designar curador que los represente al interior del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Designar** como curadora ad litem del señor LUIS ANTONIO CAIZA CORDOBA demandado, a la Dra. CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien puede ser localizada a través de la dirección de correo electrónico cata_ca25@hotmail.com y numero celular 3135713335.

2. **Comuníquesele** mediante correo electrónico, la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

3. En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **($200.000.oo)**.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.